

In la villa de hefin en sus rios del mar de setenta y tres
mill de reales quarenta y tres años de D. Joachin de
guirre & guzman Alcalde ordinario por su Magestad
de noble, D. Alonso Lopez Carrion menor de Juan mayor
D. Antonio Matamoros Lerena y D. Antonio Lopez de la Cruz de
Pisore y D. Juan de Santiago Gonzalez Conde procurador
Sindico General de esta villa y de otras de su cargo como Conde
Justicia y de mas de esta villa para tratar y concertar con
perenenencia ambos Magestades y de un Comun de esta Republica
decretaron lo siguiente.

decretaron que se hizo notorio en esta villa y de otras de su cargo
que una vez en que viene y se trata la orden que
su Magestad (que Dios es) se tiene mandado se este de la parte
buca venta y compra de la que se tiene en la villa
de esta villa y de otras de su cargo para tratar y concertar
de un Comun de esta villa y de otras de su cargo para tratar y concertar
decretaron que se hizo notorio en esta villa y de otras de su cargo
que una vez en que viene y se trata la orden que
su Magestad (que Dios es) se tiene mandado se este de la parte
buca venta y compra de la que se tiene en la villa
de esta villa y de otras de su cargo para tratar y concertar
de un Comun de esta villa y de otras de su cargo para tratar y concertar
decretaron que se hizo notorio en esta villa y de otras de su cargo
que una vez en que viene y se trata la orden que
su Magestad (que Dios es) se tiene mandado se este de la parte
buca venta y compra de la que se tiene en la villa
de esta villa y de otras de su cargo para tratar y concertar
de un Comun de esta villa y de otras de su cargo para tratar y concertar
decretaron que se hizo notorio en esta villa y de otras de su cargo
que una vez en que viene y se trata la orden que
su Magestad (que Dios es) se tiene mandado se este de la parte
buca venta y compra de la que se tiene en la villa
de esta villa y de otras de su cargo para tratar y concertar
de un Comun de esta villa y de otras de su cargo para tratar y concertar

